



NOTAS DE GESTION ADMINISTRATIVA MUNICIPIO DE SOCOLTENANGO, CHIAPAS. DEL 01 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2023

1.- Introducción.

Los Estados Financieros del H. Ayuntamiento de Socoltenango, proveen de información financiera a los principales usuarios de la misma, al Congreso y a los ciudadanos.

El objetivo del presente documento es la revelación del contexto y de los aspectos económicos-financieros más relevantes que influyeron en las decisiones del período, y que deberán ser considerados en la elaboración de los estados financieros para la mayor comprensión de los mismos y sus particularidades.

De esta manera, se informa y explica la respuesta del Municipio a las condiciones relacionadas con la información financiera de cada período de gestión; además, de exponer aquellas políticas que podrían afectar la toma de decisiones en períodos posteriores.

2.- Panorama Económico y Financiero

La Presidencia Municipal de Socoltenango opera principalmente con recursos federales así como aquellos ingresos propios que por concepto de impuestos al patrimonio, derechos por prestación de servicios, aprovechamientos, etc.

Para establecer las principales condiciones económico-financieras bajo las cuales este ente público está operando e influyen en la toma de decisiones de la administración, se informa que el H. Ayuntamiento de Socoltenango aprobó el presupuesto para el ejercicio fiscal 2023, considerando que una de las tareas primordiales del Municipio, es proporcionar a la Población los Servicios Públicos que esta requiere, a efecto de encontrar el Desarrollo ordenado y equitativo de la Sociedad reconociendo la existencia de una demanda primordialmente en Seguridad, Obra Pública y en mejorar la eficiencia en la Administración Municipal.





3.- Autorización e Historia

Socoltenango, Chiapas; forma parte de la región Depresión Central y se ubica en la región socioeconómica IV De Los Llanos. Limita al norte con Las Rosas y Comitán de Domínguez, al este con Tzimol, al sureste con Chicomuselo y Frontera Comalapa; y al oeste con La Concordia y Venustiano Carranza. Las coordenadas de la cabecera municipal son: 16°14'35" de latitud norte y 92°21'02" de longitud oeste y se ubica a una altitud de 884 metros sobre el nivel del mar, con una superficie territorial de 775 km², el cual representa el 6.05% de la superficie de la región Fronteriza, el 22.46% de la superficie de la región Los Llanos y el 1.02 % de la superficie estatal. Sus actividades principales son el cultivo de caña, ganadería y comercio de pesca.

La flora característica del municipio se compone principalmente en su mayoría de cultivos de caña de azúcar, maíz y frijol, árboles de naranja, mandarina, chicozapote, mamey, mango, caoba, cedro; además, de flores silvestres. La fauna representativa del municipio lo integran: la culebra ocotera, nauyaca de frío, ardilla voladora, gavilán golondrino, picamaderos ocotero, murciélago, venado, jabalí, boa, zorrillo espalda blanca, etc.

El municipio se ubica dentro de las subcuencas de la Presa la Angostura y el Río Aguacatenco que forman parte de la cuenca del Río Grijalva. Las principales corrientes de agua en el municipio son los ríos: San Gregorio, San Vicente, Chicozapote y El Manguito; otros cursos de agua son los arroyos: El Amate, Campanario, Crucial, Navalam, Solís, Canaquilla, Ushkupul, Chamená, y el Paso. Parte del embalse de la presa de la Angostura (Belisario Domínguez) ocupa territorio de este municipio, así mismo forma cuerpos de agua denominados localmente como "Santuario".

Socoltenango forma parte de las regiones fisiográficas de la Depresión Central y Altos de Chiapas. El 67.31% de la superficie municipal se conforma de Meseta con Cañadas; el 18.68% de Valle de Laderas tendidas y el 14.01% de Meseta escalonada con lomerío. La altura del relieve varía entre los 400 y 1400 metros sobre el nivel del mar. No se tiene elevaciones principales dentro del municipio

El pueblo de Socoltenango surge en 1545, a raíz de un mandato Carlos V que ordena la agrupación de pueblos para lograr su evangelización, siendo el centro de confluencia de dos grandes etnias, la tzotzil y la tzeltal, dos familias lingüísticas que poblaron Copanahuastla antes de su extinción; el año de 1557, ocupó la categoría de visita religiosa, siendo el primer encomendero de Copanahuastla Andrés de La Tovilla. Hacia 1629, se autorizó el traslado de los supervivientes de Copanahuastla, diezmados por epidemias, quizás por sus aguas "termalas y salobres", quedando el convento





despoblado y después en ruinas. En 1666, con autorización de Guatemala se trasladó de Copanahuastla a Socoltenango la imagen del Rosario, que es la misma que en este pueblo se festeja cada año con el nombre de Candelaria.

4.- Organización y Objeto Social

a) El objeto social. es la administración pública municipal, cuya actividad principal es otorgar los servicios públicos conferidos en las leyes y demás disposiciones aplicables.

b) Principal actividad.- prestar servicios públicos a la población de conformidad al artículo 115 de la constitución política de los estados unidos mexicano, 70 fracción II de la constitución política para el estado de Chiapas; 85 y 86 de la ley orgánica municipal para el estado de Chiapas tales como:

- agua potable, drenaje y alcantarillado
- alumbrado publico
- limpia, recolección, traslado de residuos
- mercado
- panteón
- calles, parques y jardines y su equipamiento
- seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta constitución
- transporte público urbano
- educación
- bibliotecas públicas y casas de la cultura
- asistencia y salud publica
- protección civil
- desarrollo urbano y rural

c) El presente informe se reporta el periodo comprendido entre el 1º de abril al 30 de junio del 2023.

d) El régimen jurídico del municipio se forma de las disposiciones contenidas en:

- Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.





- Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado DE Chiapas.
- Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR).
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios •
Demás leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables.

e) Consideraciones fiscales del ente:

Impuesto sobre la renta (ISR)

- Persona moral no contribuyente por la percepción de sus ingresos, de conformidad con los artículos 93,94 y 102 de la ley de impuesto sobre la renta.
- Retenedor por los pagos por servicios personales subordinados, de conformidad con el artículo, 110 y 113 de la ley de impuesto sobre la renta.
- Retenedor por pagos por asimilados asalariados de conformidad con el artículo, 110 y 113 de la ley de impuesto sobre la renta
- Retenedor por los pagos por servicios personales independientes de conformidad con el artículo 102, 120 y 127 de la ley de impuesto sobre la renta
- Retenedor por los pagos por arrendamiento de inmuebles de conformidad con el artículo 102, 141, y 143 de la ley de impuesto sobre la renta

Retenciones por ejecución de obra pública:

5 al millar. por el servicio de vigilancia, inspección y control en la ejecución de obras públicas del ramo 33, para la secretaria de la función publica

1% al estado. Para obras de beneficio social, en base al artículo 36 fracción v de la ley de ingreso del estado

1% al municipio. Para obras de beneficio social, pago de derecho para la inspección vigilancia y control de obras según ley de ingresos del municipio de Socoltenango, Chiapas.

2% de impuesto sobre nómina. En base al artículo 205 al 208 del código de la hacienda pública de estado de Chiapas y el artículo 5 de la ley de ingresos del estado de Chiapas.

6% adicional de contribuciones. En base al artículo 255 del código de la hacienda pública del estado de Chiapas y el artículo 5 de la ley de ingresos del estado de Chiapas.





f) Estructura organizacional básica.

C. JUAN CARLOS MORALES HERNANDEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL
C. BLANCA ESTHELA COUTIÑO CRUZ	SINDICO
C. AGUSTIN DIAZ PEREZ	1° REGIDOR
C. GUADALUPE VIDAL CORONEL	2° REGIDOR
C. LUIS FERNANDO NORIEGA GUILLEN	3° REGIDOR
C. MARIA ELENA NAJERA RODRIGUEZ	4° REGIDOR
C. JAVIER RODRIGUEZ MUÑOZ	5° REGIDOR
C. DANIEL MEZA AVENDAÑO	6° REGIDOR
C. ESPERANZA NAJERA MUÑOS	7° REGIDOR
C. ANA XOCHITL CORDERO ALFARO	8° REGIDOR

5.- Bases de Preparación de los Estados Financieros

a) Los estados financieros de la entidad se prepararon de conformidad con las siguientes disposiciones normativas que le son aplicables en su carácter de Ayuntamiento del Municipio de Berriozábal;

- Las disposiciones vigentes de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable. (CONAC).
- Por los postulados básicos y por el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental (MCCG).
- La ley de Ingresos Municipal y Presupuesto de Egresos Municipal
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios
- Las Normas de Información Financiera

b) La normatividad aplicada para el reconocimiento, valuación y revelación de los diferentes rubros de la información financiera, así como las bases de medición utilizadas para la elaboración de los estados financieros fue en base al costo histórico principalmente.





c) Asimismo, los estados financieros han sido elaborados siguiendo los postulados básicos que se mencionan a continuación:

1) Sustancia Económica. Es el reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y delimitan la operación del sistema de contabilidad gubernamental.

2) Entes Públicos. Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas; los entes autónomos de la Federación y de las entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; y las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales.

3) Existencia Permanente La actividad del ente público se establece por tiempo indefinido, salvo disposición legal en la que se especifique lo contrario.

4) Revelación Suficiente. Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público.

5) Importancia Relativa. La información debe mostrar los aspectos importantes de la entidad que fueron reconocidos contablemente.

6) Registro e Integración Presupuestaria La información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la naturaleza económica que le corresponda. El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

7. Devengo Contable. Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. El ingreso devengado, es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros ingresos por parte de los entes públicos. Atendiendo a la norma de momentos contables de ingresos vigente a la fecha, el ingreso de los recursos fiscales se registra cuando se recaudan las contribuciones, considerando estos ingresos como auto determinables. El gasto devengado, es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obra pública contratados; así como de las





obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

8. Valuación. Todos los eventos que afecten económicamente al ente público deben ser cuantificados en términos monetarios y se registrarán al costo histórico o al valor económico más objetivo registrándose en moneda nacional.

9. Dualidad Económica. El ente público debe reconocer en la contabilidad, la representación de las transacciones y algún otro evento que afecte su situación financiera, su composición por los recursos asignados para el logro de sus fines y por sus fuentes, conforme a los derechos y obligaciones.

10. Consistencia. Ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie la esencia económica de las operaciones.

d) Normatividad supletoria:

La supletoriedad de las normas opera cuando existiendo una figura jurídica en un ordenamiento legal, ésta no se encuentra regulada en forma clara y precisa, sino que es necesario acudir a otro tipo de leyes para determinar sus particularidades. La referencia para el municipio para la determinación de los avances trimestrales de gestión y de cuenta pública se basa en los términos que la legislación lo establece; de esta manera, la supletoriedad se da en debida coherencia con la Ley General de Contabilidad Gubernamental en base:

- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Las disposiciones vigentes de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable. (CONAC).
- La ley de Ingresos Municipal y Presupuesto de Egresos Municipal.
- Las Normas de Información Financiera.



6.- Políticas de Contabilidad Significativa

Se informará sobre:

- a. Actualización: se informará del método utilizado para la actualización del valor de los activos, pasivos y Hacienda Pública/Patrimonio y las razones de dicha elección. Así como informar de la desconexión o reconexión inflacionaria: Hasta este periodo no se han utilizado métodos de actualización para el activo, pasivo y hacienda pública.
- b. Informar sobre la realización de operaciones en el extranjero y de sus efectos en la información financiera gubernamental: Al periodo no se han tenido operaciones en el extranjero.
- c. Método de valuación de la inversión en acciones de Compañías subsidiarias no consolidadas y asociadas: Al periodo no se tienen inversiones en acciones de Compañías Subsidiarias no consolidadas y asociadas.
- d. Sistema y método de valuación de inventarios y costo de lo vendido: Al periodo no se cuenta con inventario de mercancías para venta por lo que no se cuenta con un método de valuación y costo de lo vendido.
- e. Beneficios a empleados: revelar el cálculo de la reserva actuarial, valor presente de los ingresos esperados comparado con el valor presente de la estimación de gastos tanto de los beneficiarios actuales como futuros: Al periodo no se tienen beneficios para empleados en cuestión de reserva actuarial.
- f. Provisiones: objetivo de su creación, monto y plazo: Al periodo contablemente no se tienen provisiones.
- g. Reservas: objetivo de su creación, monto y plazo: Al periodo contablemente no se tienen reservas.
- h. Cambios en políticas contables y corrección de errores junto con la revelación de los efectos que se tendrá en la información financiera del ente público, ya sea retrospectivos o prospectivos: Los cambios en políticas contables que se llevaron a cabo en este ente público para la emisión de información financiera, fueron de acuerdo la Ley de Contabilidad Gubernamental y la Normatividad vigente emitida por el CONAC hasta el periodo que se informa.
- i) Reclasificaciones: Se deben revelar todos aquellos movimientos entre cuentas por efectos de cambios en los tipos de operaciones: Las reclasificaciones realizadas en el periodo son reclasificaciones contables que no realizan cambios en los tipos de operación.





7.- Reporte Analítico del Activo

Las incidencias en las inversiones de Muebles e Inmuebles de acuerdo a los principios contables gubernamentales, se aplican y registran afectando su rubro específico.

8.- Reporte de la Recaudación

Análisis del comportamiento de la recaudación correspondiente al ente público o cualquier tipo de ingreso, de forma separada los ingresos locales de los federales:

Concepto	Importe
Ingresos de Gestión	\$1,408,218.32
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidio y Otras Ayudas	\$85,209,019.05
Otros Ingresos y Beneficios	\$6,362.30

9.- Información Sobre la Deuda y el Reporte Analítico de la Deuda.

No aplica debido a que el municipio no tiene deuda pública.

10.- Calificaciones Otorgadas

El ente público no ha sido sujeto a una calificación crediticia

11.- Proceso de Mejora

El Municipio opera principalmente en base a lo establecido en todas aquellas leyes, reglamentos o mandatos aplicables.

Como parte de los Procesos de Mejora, se tienen instrumentados diversos procesos de Control Interno, con la finalidad de que la información fluya adecuadamente, y a la vez, toda la documentación originada, siga ciertas directrices para su procesamiento, validación, autorización y ejecución, en la medida de su naturaleza.

Al cierre del ejercicio, los recursos se han venido ejerciendo de acuerdo a las metas programadas y en base a los recursos que nos son ministrados, principalmente en el Rubro de Inversión, ya que es en donde existe mayor demanda por parte de los beneficiarios de la Obra Pública.





12.- Información por Segmento.

No se maneja la emisión de la información financiera en base a segmentos.

13.- Eventos Posteriores al Cierre.

Al concluir el del Ejercicio 2022, no se conocen de hechos posteriores que pudieran afectar de manera directa a la información plasmada en los Estados Financieros que se presentan, por lo que su contenido no debe afectar la toma de decisiones, por parte de los usuarios de los mismos.

14.- Partes Relacionadas

Cabe mencionar que las operaciones realizadas por el Municipio de Socoltenango, son resultado de las decisiones tomadas por los propios miembros que conforman el Ayuntamiento Municipal, por lo que no existen partes relacionadas que pudieran ejercer influencia significativa sobre la toma de decisiones financieras y operativas.

15.- Responsabilidad Sobre la Presentación Razonable de la Información Contable.

“Bajo protesta de decir verdad, declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctas y son responsabilidad del emisor”.

